



Fundación  INADE
instituto atlántico del seguro

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CEPREVEN – FUNDACIÓN INADE

En Vigo (Pontevedra), a veintinueve de enero de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte:

D. Jon Michelena Muguerza, mayor de edad, con DNI número 15.968.132-Z, Director General de la Asociación de Investigación para la Seguridad de Vidas y Bienes (CEPREVEN), con domicilio en calle Sagasta, número 18, 28004 Madrid y poseedora del NIF número G-28.423.267 –en adelante “**CEPREVEN**”-.

De la otra:

D. Valentín Lorenzo Fernández, mayor de edad, con DNI número 33.762.243-Z, en su calidad de Presidente del Patronato de Fundación Inade, Instituto Atlántico del Seguro, con domicilio social en la provincia de Pontevedra, municipio de Vigo, calle La Paz, número dos, piso Bajo, y poseedora del NIF número G-27.723.121 -en adelante “**FUNDACIÓN INADE**”-.

COMPARECEN

En nombre y representación de ambas instituciones y de modo recíproco se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y a tal fin:

EXPONEN

PRIMERO

Que CEPREVEN es una Asociación especializada en temas de Prevención, Seguridad y Seguros, en relación con los cuales realiza tanto programas de formación con diplomas, certificados y acreditaciones que dimanan de la acción común europea que se desarrolla en el marco de la Confederación Europea de Asociaciones de Protección contra Incendios (CFPA EUROPA), como Servicios Técnicos Diversos que son ampliamente reconocidos por la industria española.

SEGUNDO

La **FUNDACIÓN INADE** es una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Figura inscrita en el Registro Único de Fundaciones de la Xunta de Galicia con el número 2009/9.

Su fin principal es el fomento de la economía social y el desarrollo de la economía productiva, todo ello a través del conocimiento en las materias de la gerencia de riesgos y el seguro.

Además, entre sus objetivos está la realización de actividades para mejorar la gestión empresarial y desarrollar la sociedad de la información.

Para lograr estos fines, la **FUNDACIÓN INADE** realiza las siguientes actividades: Desayuna con Inade, Foro Inade, Aula Inade, Lexinade, Publicaciones, Becas y Premios Galicia Segura.

OBJETIVO

Este convenio marco tiene por objeto regular la colaboración en **CEPREVEN** y **FUNDACIÓN INADE** ya que ambas instituciones consideran que la mutua colaboración y coordinación de sus actuaciones en las áreas anteriormente aludidas puede contribuir sensiblemente a mejorar el nivel de prevención y seguridad del tejido empresarial, así como mejorar la calidad de la prestación de los Servicios inherentes a la actividad aseguradora y facilitar la mejor formación y perfeccionamiento de los intervinientes.

En virtud de lo expuesto manifiestan su voluntad de suscribir este convenio marco de colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

Será objeto del presente Convenio la realización conjunta de programas de Formación, de Asistencias Técnicas y, en su caso, de otras acciones de interés general para el sector asegurador y la empresa en general.

Estas acciones estarán destinadas a conseguir los siguientes objetivos:

- Sensibilizar al empresario y a los profesionales de la actividad aseguradora sobre la importancia de los temas de Prevención y Aseguramiento de Riesgos.
- Perfeccionar la Formación de los empresarios y de los profesionales de la actividad aseguradora que así lo deseen en materias de Prevención, Seguridad y Seguros.
- Ofrecer a los Socios de la **FUNDACIÓN INADE** los Servicios de Asistencia Técnica que precisen en materias de Prevención y Seguridad.

SEGUNDA:

Para alcanzar los objetivos a los que se alude en la estipulación anterior, ambas partes se comprometen a la ejecución de las siguientes acciones:

1. Programación de Cursos de Formación y Perfeccionamiento, Seminarios, Conferencias, Mesas Redondas, Jornadas Técnicas, etc.... en materia de Prevención, Seguridad y Seguros.
2. Ofrecimiento de los Servicios Técnicos de Asesoramiento que la **FUNDACIÓN INADE** requiera y que se definan en los Protocolos Adicionales al presente Convenio.
3. Todas cuantas acciones técnicas relacionadas con la Prevención, la Seguridad y el Seguro se consideren de interés común.

TERCERA:

En los Protocolos específicos de desarrollo del presente Convenio se estipularán los Programas de Actividades para cada periodo, así como las circunstancias que condicionen el desarrollo de cada una de ellas.

CUARTA:

En la organización y desarrollo de los Programas de Actividades conjuntas, cada Organismo participará en la siguiente forma:

1. FUNDACIÓN INADE, Instituto Atlántico de Seguro

- a) Propondrá y coordinará los Programas que sobre Prevención, Seguridad y Seguros, vayan a incluirse en cada uno de los periodos de programación.
- b) Difundirá las actividades a realizar en desarrollo del presente Convenio.

- c) Establecerá las líneas de financiación de los gastos de cada Programa, Proyecto o Acción.
- d) Visará los Diplomas o Certificados que procedan y **CEPREVEN** expida en relación con la Prevención, la Seguridad y el Seguro, a favor de los participantes en las actividades que se realicen.

2. Asociación de Investigación para la Seguridad de Vidas y Bienes (CEPREVEN)

- a) Aportará, en las condiciones del presente Convenio, la infraestructura técnica, administrativa y bibliográfica de que dispone, así como aquellos medios tanto materiales como profesionales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Contribuirá a la convocatoria y difusión de las actividades a realizar en forma coordinada con la **FUNDACIÓN INADE**.
- c) Asumirá, en coordinación con la **FUNDACIÓN INADE**, las funciones de Gestión Técnica de las actividades que se realicen de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Protocolos Anuales adicionales.

QUINTA:

Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los programas específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

SEXTA:

La celebración de este Convenio marco no supone gasto alguno para ninguna de las partes firmantes, motivo por el cual no precisa consignación presupuestaria.

SÉPTIMA:

Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

OCTAVA:

Este convenio empezará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 AÑO, pudiendo ser renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes.

En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio deberá anunciarlo a la otra con al menos tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

NOVENA:

Se crea una comisión de seguimiento, interpretación y control del presente convenio de forma paritaria, integrada:

- Por **FUNDACIÓN INADE**: D. Adolfo Campos Carballo, Secretario del Patronato.
- Por **CEPREVEN**: Dña. Mirna Rodríguez García, Directora de Formación y Publicaciones.

Que se encargarán del desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente convenio y resolverán los problemas que suscite la ejecución, garantía y desarrollo de los compromisos adquiridos y aprobará las acciones específicas para aumentar su eficacia.

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier discrepancia que pudiera surgir a través de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA:

Las cuestiones litigiosas surgidas por la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio serán resueltas en primera instancia por la Comisión de Seguimiento. Las que no puedan ser resueltas por dicha comisión, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Vigo (Pontevedra).

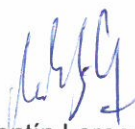
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por **CEPREVEN**



Jon Michelena Muguerza

Por **FUNDACION INADE**



Valentín Lorenzo Fernández